

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 11

Cuaderno No. 137

Año 1806.

No. de hojas útiles 26.

Autos seguidos por el Abogado General de Menores
con doña Josefa Santa Cruz, Albacea de D. José
Moreno y Curadora de sus hijos, sobre la facción
de inventarios de los bienes dejados por el extinto.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA. JO 1
CAJ 251
DOC 2748
f 26



Un cuarto.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

nº 7047

Por el Abogado Def. P^{al}. de M^{exico} del d^o de esta Real Audiencia Dice: que en el Mes de Ag^o falleció Don Christoval Navarro dexando hijos y bienes de todas especies en una Encomienda que tenía abaxo al Puente y un Casón de Esclavos de Castilla en el Pidal de Motomero. A su Viuda Doña Josefa G^{ta} Cuvo la ha requerido por Escriba para que haga los Inventarios que son de su obligacion, y no habiendo cumplido con ellos hasta ahora, Interpela la autoridad judicial para que se sirva mandarle notificar, que sin demora alguna proceda a practicarlos. Y p^o tanto = pide y duplica se sirva proveer como Solicita en Justicia &c.

J^o Jose Anco.

rela Torre



Or
Azoredo y firmado p. el S. Conde de Velazco y Jettanq. Obispo.
del can. xmo nom. e. Rey. perpetuo decano yelle. cad. drena
Cuerpo y un Jurado por V.M. con presencia del S. Dn. Cayen.
Veloz. Nueva Enciclopedia.

Sig. Ant. de Anna
 Ten.º delm. delhmo. Cas.º

En Lima y Diciembre muere de una Ochocientos de
 tiene saber el tenor del auto que antecede ad. Joseph J.
 Causa enm. persona q. se es uno formar esta dilig. voy fec.

Arana

Discreción de los Bienes q. ha. D.ª Santa Cruz
ada de D.ª Christoval Moreno y Navarrete, Alvarca, Tutora
Custodora de sus menores hijos, asociada de D.ª Santa Cruz
citro Platero con tienda pública en la Calle de Malambá,
de Lorenzo Velasquez Maestro Sastre con tienda pública de
Oficio en la Calle de Bodegones, y del mismo modo del Com
ciante D.ª Fran.ª Núñez Lago quince en el Lugar q. ha. a
nacponde han hecho extra Judicial y a. luego las t
nes de las especies siguientes.

Plata en Cruz

Quinte en plata sellada y en Cruz diez mil
doscientos veinte y cinco pesos.

10.225.0

Plata Labrada

Quinte una silla de montar forrada en plata
con ocho marcos a siete pesos cada uno. Singu
enta y seis pesos.

1056.0

Por unas cisternas, capielas, baticola, freno
alabada, y sus cubos con diez marcos del mis
mo metal a siete pesos cada uno setenta y

1070.0

Por un par de estribos con quatro y medio
marcos a siete pesos cada uno treinta y
un pesos quatro reales.

1031.4

Por un Saquimony dos frenos con once onzas
de plata a siete pesos marco y importan nue
be pesos dos reales.

1002.2

Por diez marcos de plata labrada en dife
rentes piezas de ballesta a seis y medio pesos
cada uno y importan seiscientos cincuenta p.

1650.0

Por un Sableta con dos marcos de plata
a razon de seis y medio pesos cada uno y
importan trece pesos.

1013.0

122.6

Para ala de Ballesta

Por la de la Buelta...	829 ⁶
Por un espadin con piedras en el puño a preciado en veinte y cinco pesos.	25 ⁰
Por otro dicho de puño de oro labrado con setenta y ocho castellanas a razon de diez y ocho reales castellano y importan ciento cinquenta y ocho pesos.	158 ⁰
Por otro dicho de puño llano del mismo metal, y con peso de cinquenta y seis cas- tellanos a razon de diez y ocho reales ca- da uno se aprueba en ciento veinte y seis p.	126 ⁰
Por dos pares de evillas de pie con dos ca- denas de color con diez y nueve onzas to- do de oro a razon de diez y ocho reales cas- tellano se abalua en doscientos sesenta y quatro pesos.	264 ⁰
Por un par de pistolas apreciadas en diez y ocho pesos.	18 ⁰
Por una dicha sin comparacion su valor cinco pesos.	5 ⁰
Por un par de trabuquillos con cuarenta en diez pesos.	10 ⁰
Por un cornil viejo apreciado en dos pesos.	2 ⁰
Por un fusil viejo su precio diez y seis pesos.	16 ⁰
Por una escopeta con cuarenta pesos.	40 ⁰
Por un cutuche usado con diferentes nava- jas de afitar su valor doce pesos.	12 ⁰
	1545 ⁶

Capa del uso del Distrito

Primariamente un uniforme guarnido con sus franjas y charretera de plata tasado en veinte y quatro pesos.	24 ⁰
Segundo al...	24 ⁰

Por la del Frente.	3.02.0
Por un calzon y chaleco de Naro lizo blanco bien usado tasado en tres pesos.	003.0
Por una fornitura corriente tasado en cincuenta pesos.	0030.0
Por un pantalón de terciopelo en valor de seis pesos.	012.0
Por un fraque de Carmin tasado en cincuenta pesos.	0030.0
Por un calzon y un chaleco de Naro lizo negro en tres pesos.	003.0
Por un vestido entero de seda en valor de seis pesos.	006.0
Por uno id de Carmin usado o preciado en catarse pesos.	014.0
Por otro id muy viejo en valor de seis pesos.	006.0
Por un chupin bordado en ocho pesos.	008.0
Por un vestido cotonia apreciado en seis pesos.	006.0
Por un calzon y chaleco de id. en tres pesos.	003.0
Por un Levita con dentro de algodón apreciada en doce pesos.	012.0
Por siete pantalones de punto de aulpa tasados todos siete en quarenta pesos.	040.0
Por veinte y dos y media vara Carmin caña sin uso a razon de cinco y medio pesos vara en valor ciento veinte y un pesos.	121.0
Por seis Camisas con pechugas apreciadas todas en diez y ocho pesos.	018.0
Por un capa usada, y otra muy vieja ambas de grana tasadas en quarenta y quatro pesos.	044.0
Por unas pistolas, tafa anca, y botines de paño azul quaresida con franja de plata apreciados todos en diez y siete pesos.	017.0
Por un Casorito con diferentes charreteros mercantiles apreciados todos en la suma de ciento cinquenta pesos.	150.0

Pasa ala Buella. 547.0

Por la de la Buena

efectos bendibles, exis-
tentes en la Casa.

Quinto ciento de yerba de Chagque con debenidas noventa y dos arrobas, dose libras que componen doscientos veinte y tres quin- tales dose libras tasado à tres pesos quin- tal y importan subalon seiscientos setenta y cinco pesos seis reales.	679 6
Por cinquenta y dos botijas de aguardiente de Uca de cinco arrobas de caldo apreciadas à quinse pesos cada una.	770 0
Por ciento y una botija del mismo licor de Pisco de quatro y media arrobas larga tasada à diez y siete pesos dos mil sin- quenta y siete pesos.	2057 0
Por ocho cantales de acaia pilado à catorce re- ales botija y importan setenta pesos.	070 0
Por nueve docenas y media de sambucos de Tipisapa à catorce pesos docena, y importan siento treinta y tres pesos.	133 0
Por quatro tercios de ilo de acaxaco con ochos quintales à tres pesos quintal y im- portan ciento quatro pesos.	1040 0
Por doscientas veinte libras de pita floja al- go ticana à dos reales libra sinon- enta y cinco pesos.	055 0
Por dos suavones de cacao à seis pesos cada uno dose pesos.	012 0
Por nueve ponchos Chilotei à diez pesos ca- da uno noventa pesos.	090 0
Por dos docenas de vana de facho à seis reales docena dose reales.	001 4
Por veinte y cinco paños de estabos à quatro reales pan dose pesos quatro reales.	012 4
Pasa al Frente.	3980 6

Por la del Frente.

4. 3.980.0

Por nueve suetas de Chile a ocho reales cada una nueve pesos.	009.0
Por cuarenta y dos docenas de calabazas de pie de Huacilas a tres pesos docena ciento veinte y seis p.	126.0
Por un Catrecito de Huayraquil en once pesos.	011.0
Por una y media docena de alfombras a siete pesos docena diez pesos quatro reales.	010.4
Por diez y seis docenas de mantelitos a seis reales docena doce pesos.	012.0
Por veinte y quatro petates grandes de a ocho varas a seis pesos cada uno ciento quarenta y quatro pesos.	144.0
Por noventa y tres yd. de a quatro varas a diez y ocho reales cada uno noventa y tres pesos dos reales.	203.2
Por diez y nueve yd. de a quatro reales cada uno nueve pesos quatro reales.	009.4
Por ciento siete medias tablas a tres quintillos cada una diez pesos con quantillo.	010.0 1/4
Por una petaca de sabon con siete azarbas a diez y ocho pesos quintal veinte y siete pesos.	027.0
Por dos perolitos de cobre con doce libras a tres reales libra quatro pesos quatro reales.	004.4
Por treinta y seis docenas de serwillem de Valles a cinco pesos docena ciento ochenta p.	180.0
Por diez y ocho y media docenas fajas de Lambaque a catrasc reales docena veinte y cinco pesos tres reales.	025.3
Por tres y media docena de lonillas a diez y ocho reales docena siete pesos siete reales.	007.7
Por dos manteles grandes a quatro pesos cada uno ocho pesos.	008.0
Por una colcha fina blanca en diez y ocho pesos.	018.0
Pasa ala Buena.	4.792.6 1/4

Por la de la Buena	4.792, 6
Por una docena de paños de manos mucho peores	.. 002, 0
Por cinco vertias caballares y mulares apreciadas todas cinco en doscientos pesos	.. 200, 0
	<u>5.001, 6</u>

Chriados

+ Por una Negra nombrada Tetronila comprada en la cantidad de treientos sesenta y dos pesos como consta de su boleto de 42 a 5	.. 362, 0
+ Por una id nombrada Maria del Carmen en cantidad de quatrocientos cinquenta pesos como consta de su Boleto. de 25. a 30 a 5	.. 450, 0
Por un Negro nombrado Joaquin Navarro en la cantidad de quatrocientos cinquenta pesos como consta de su Boleto de 36 a 7 a 5	.. 450, 0
Por uno id nombrado Nicolas Navarro en la cantidad de treientos pesos como consta de su Boleto. de 34 a 5 por uno	.. 300, 0
Por un Samba nombrado Fernando que padece de mal de gorta coral en precio de cien pesos como consta de su Boleto	.. 100, 0

Nacidos en casa y existentes

Por una Sambita nombrada Juliana Navarro de edad de quatro años tasada en ciento cinquenta pesos	.. 150, 0
Por un Sambito nombrado Pedro Nicolas Navarro de edad de ocho meses tasado en sesenta pesos	.. 060, 0
Por un Negrito nombrado Juan Pablo Navarro de edad de dos años tasado en cien p. ^{os}	.. 100, 0
Por otro id. Linerato Navarro de edad de trece meses tasado en cinquenta pesos	.. 050, 0

Gasa al Frente 2.022, 0

Dependencias pertenecientes a la
Fertamentencia

En poder de D.ⁿ Antonio Bora Vesino de Tla. ciento ochenta y dos botijas de aguardiente, compradas y pagadas al dho. al precio de diez y medio pesos cada una q.^{ta} importan mil novecientos diez pesos.

1910 0

En poder de dho. Sr.^a compradas y pagadas setenta botijas de vino al precio de diez y medio pesos q.^{ta} importan dhas. botijas quatrocientos cinquenta y cinco pesos.

455 0

Por veinte botijas q.^{ta} se allan en el Puerto de Lirio con destino a esta Capital su costo en aquel puerto el de once y medio pesos cada una q.^{ta} hace la cantidad de doscientos treinta pesos.

230 0

En poder de D.ⁿ Fran.^{co} Bengara Residente en Tla. un esclavo llamado Jose Luis de Venta en cantidad de trescientos pesos.

300 0

En poder de D.ⁿ Fran.^{co} Antonio Covian por Documento firmado mil ciento ochenta y nueve pesos.

1189 0

En dho. por apunte de cuenta separada setecientos cuarenta y quatro pesos seis reales.

744 6

En poder de D.ⁿ Fran.^{co} Nunez Lanza Asundado del Valle de Lirio por Escritura quatrocientos cuarenta y ocho pesos.

448 0

En poder de Juan Ebanq. ^{su} hermanos y Jose Maximiano Hernandez p.^a pagarse deben quinientos sesenta y diez pesos.

566 0

En poder de Cayetano Chacaltana ciento cincuenta y ocho pesos p.^a pagarse.

158 0

En poder de Fructuoso Arana p.^a Documento doscientos pesos.

200 0

En poder de Jose Maria Mendoza p.^a pagarse sesenta y ocho pesos.

68 0

6.26 8 6

Pasa ala Buena.

Por la de la Buelta.

6.268⁶

En poder de Vicente Andia y su hijo p.^o resto
de obligacion ciento cincuenta y cinco pesos. 195⁰

En poder de Jacinto Malague p.^o pagare sin
cuenta pesos. 050⁰

En poder de D.ⁿ Pedro Galdelomaa p.^o escri-
tura de nueva contrata quatro mil pesos. 4000⁰

En poder de Vicente Santa Maria p.^o pa-
gare veinte pesos. 020⁰

En poder de Maria Bernarda Badillo,
y Asencio Badillo su hijo p.^o resto de fun-
ta y apunte del Libro noventa y seis pesos. 096⁰

En poder de D.ⁿ Feliciano Farfan p.^o resto
de pagare quinientos sesenta y nueve pesos
tres y media reales. 569³

Carrera de Valles

En poder de D.ⁿ Pedro Espinoza p.^o resto de escri-
tura de sesientos quatro pesos siete y medio reales. 604⁷

En poder de D.ⁿ Alonso Ortiz p.^o pagare ses-
ientos ochenta pesos dos reales. 680²

En poder de D.ⁿ Juan Bandigue p.^o pagare
trescientos quatro pesos. 304⁰

En poder de D.ⁿ Antonio del Fierro p.^o pagare
noventa y quatro pesos. 094⁰

En poder de D.ⁿ Manselo Fonseca, y el D.ⁿ Don
Andres del Castillo de mancomun p.^o pagare
novecientos sesenta y cinco pesos quatro reales. 965⁴

En poder de D.ⁿ Joaquin Melendaez p.^o pagare
doscientos noventa y ocho pesos. 298⁰

En poder de D.ⁿ Fermio Herrera p.^o paga-
re doscientos diez pesos. 210⁰

En poder de D.ⁿ Pedro Hernandez p.^o pagare
doscientos treinta pesos. 230⁰

Para al Frente

14.545⁷

En poder de D.ⁿ Juan Buseto en batizar de
aguardiente a sacroscia treinta y siete pesos.

360

En poder de D.ⁿ Pedro Diaz p.^a pagare doscientos
setenta y nueve pesos.

260

En poder de D.ⁿ Jacinto por pagare dos pesos.

010

En poder de D.ⁿ Jose Joaquin Carrasquero p.^a paga
re doscientos cincuenta pesos.

250

En poder de D.ⁿ Lorenzo Aguado p.^a pagare ses-
sientos cuarenta pesos.

640

En poder de D.ⁿ Thomas Fernandez p.^a apunte
del Libro de Caja ochocientos setenta y ocho pesos.

878

En poder de D.ⁿ Manuel Barron p.^a apunte
quinientos veinte pesos.

530

En poder de D.ⁿ Mariano y Santiago Ita p.^a paga-
re cuarenta y ocho pesos.

048

De la Caxera de Jansa

En poder de D.ⁿ Florian y Calisto Lapacho p.^a
pagare catonve pesos.

014

En poder de D.ⁿ Santiago Jaso por apunte tre-
inta y ocho pesos quatro reales.

038

En poder de Nicolas Exencia por apunte trece-
ta y seis pesos.

036

En poder de D.ⁿ Juan Camacho p.^a apunte qua-
renta y tres pesos.

043

En poder de D.ⁿ Vicente Aguirre p.^a obligacion
setenta y cinco pesos.

075

En poder de D.ⁿ Pedro Salas p.^a recto de pa-
gare cinco pesos cinco reales.

005

En poder de Bernardo Andia p.^a apunte vein-
te y tres pesos.

023

Casa de la Buelta

17766

	Por la de la Buelta	17.766
	En poder de D. ⁿ Manuel Barrios p. ^a escritura de mancomún con D. ⁿ Manuel Ollague mil trein- ta y ocho pesos quatro reales.	1038
	En poder de Gabriel Figueroa p. ^a obligación naven- ta y quatro pesos.	004
	En poder de D. ⁿ Antonio Jimenez por pagare quaxenta y quatro pesos quatro reales.	044
	En poder de D. ⁿ Juan Sanchez Patron del Fala- cho nueve pesos quatro reales.	009
	En poder de D. ⁿ Juan Cardona p. ^a pagare treinta y quatro pesos.	034
	En poder de Benito Lopez Equina del Foro por apunte quinze pesos.	015
	En poder de Pascualito el Negaton p. ^a apunte nueve p. ^a	009
	En poder del Cofo Vitorino p. ^a apunte diez y seis pesos.	016
	En poder de Juan Jose Ortiz p. ^a Advador. Gar- cia por apunte setenta y cinco pesos.	075
	En poder de D. ⁿ Fran. ^{co} Barrios p. ^a apunte docien- tos treinta y seis pesos tres y medio reales.	236
	En poder de D. ⁿ Joaquin Bustamante p. ^a una esquila ciento cincuenta y seis pesos.	196
	En poder de Ignacio Leyba p. ^a pagare ciento noventa y siete pesos seis y medio reales.	197
	En poder de D. ⁿ Fran. ^{co} Martinez p. ^a apunte doci- entos treinta y seis p. ^a tres y medio r. ^e	236
	En poder de D. ⁿ Jose Gasabart p. ^a apunte trecein- ta y quatro p. ^a	034
	En poder del Fuero Eiza p. ^a apunte diez y ocho p. ^a	018
	En poder de D. ^a Manuela Rodriguez p. ^a apunte veinte y cinco p. ^a	025
	En poder de D. ⁿ Juan Ortiz Scalafate p. ^a apunte treinta y seis pesos.	036
	Pasa al Frente.	2004

Por la del Frente.

7

20.051.11

+ En poder de D. ⁿ Juan Guzman p. ^a apunte treinta y cinco p. ^s .	11039.0
En poder de D. ⁿ Fran. ^{co} Salazar p. ^a oblig. ⁿ cien p. ^s .	11000.0
En poder de D. ⁿ Cayetano Balcaraz por obligacion sesenta p. ^s .	11060.0
En poder de D. ⁿ Fran. ^{co} Anis p. ^a paga- re quarenta y cinco p. ^s .	11049.0
En poder de Jose Peña p. ^a pagare sesenta y ocho p. ^s .	11068.0
En poder de Casa Verde p. ^a apunte trece p. ^s .	11013.0
En poder de D. ⁿ Pedro Castana por apun- te cincuenta y seis p. ^s .	11096.0
En poder de Jose Nito p. ^a apunte cincuenta y seis p. ^s .	11096.0
En poder de Jose de Abellanda p. ^a aquella ochenta p. ^s .	11080.0
En poder de Felipe Cuchichi p. ^a apunte diez y seis p. ^s .	11016.0
En poder de Thomas Cavallero p. ^a apunte treinta p. ^s .	11030.0
En poder de Morales p. ^a apunte diez y siete p. ^s .	11017.0
En poder de Jose Cano p. ^a apunte cincuenta p. ^s seis n. ^{os} .	11090.6
En poder de Felix Mata p. ^a obligacion ciento setenta y tres p. ^s cinco n. ^{os} .	11173.9
En poder de Manuel Sancho Davila p. ^a obliga- cion sesenta y seis p. ^s .	11066.0
En poder de D. ⁿ Banno Cuneles y el D. ⁿ Pol- dan p. ^a apunte setenta y cinco p. ^s por.	11079.0
En poder de D. ⁿ Antonio Ortiz p. ^a oblig. ⁿ cien p. ^s por.	11100.0
En poder del Sr. ⁿ Marquis de Villafuente p. ^a aquella diez p. ^s .	11010.0
En poder de Atanacio Rudina p. ^a aquella veinte p. ^s .	11060.0
En poder de Manuel Palma p. ^a apunte vein- te y quatro p. ^s .	11024.0
En poder de Pedro Gordon por apunte veinte y quatro p. ^s uno y medio n. ^{os} .	11024.11
Para ala Buelta.	21.200.6

Por la de la Buena.	21.200
En poder de Melchor Chaparranga y Santia- go Canagay p. ^a pagar veinte y dos p. ^a	022
En poder de Lorenzo Albarr de Minaya p. ^a pa- gar diez p. ^a	012
En poder de Cuillas p. ^a aquella tres p. ^a	003
En poder de Antecano p. ^a pag. veinte y ocho p. ^a	078
En poder de Layuca p. ^a aquella tres p. ^a	003
En poder de D. ^{na} Cipriano Blanco p. ^a obliga- cion ciento cincuenta p. ^a	190
En poder de D. ^{na} Miguel Cuerra p. ^a pagare de senta y cinco p. ^a	065
En poder de D. ^{na} Lorenzo Lamas p. ^a resto de obligacion quatro p. ^a quatro x. ^a	004
En poder de Manuela Baiche p. ^a pagare cinco p. ^a tres y medio x. ^a	005
En poder del Cargento Bega p. ^a aquella quinze p. ^a	015
En poder de Jacinto Ardiles p. ^a pagare trecein- ta y tres p. ^a tres x. ^a	033
En poder de D. ^{na} Maria Rosa del Oyo p. ^a es- quela cincuenta y quatro p. ^a	054
En poder del Son. Cuna D. ^{na} Juan Tale Ro- mero p. ^a escritura dos mil trescientos pesos.	2.300
En poder de D. ^{na} Francisco Cabrera p. ^a paga- re doscientos diez y seis p. ^a seis x. ^a	216
En poder de Jose Benito Chacaltana p. ^a pa- garle ciento veinte p. ^a	120
En poder de D. ^{na} Thomasa Parodi p. ^a pagare ciento siete p. ^a seis x. ^a	107
En poder de D. ^{na} Joaquin Malgo p. ^a pagare diez p. ^a	010
En poder de D. ^{na} Sebastian Bca. p. ^a paga- re doscientos treinta y quatro p. ^a	234
Para al Frente.	24634

Por la del Frente	8	24.634.4
En poder de D. ⁿ Fermín García p. ^a pagare sesenta pesos		060.0
En poder de D. ⁿ Pedro Manzanique p. ^a pagare quarenta y cinco p. ^a		045.0
En poder de D. ⁿ Anselmo Condor p. ^a pagare diez p. ^a		010.0
En poder de D. ⁿ Antonio Salas por obligacion de ciento noventa y nueve pesos		299.0
En poder de D. ⁿ Jose Orizuela y su hijo p. ^a pagare quatrocientos treinta y ocho p. ^a quatro		438.4
En poder de D. ⁿ Caspar Izo p. ^a pagare ciento diez pesos		110.0
En poder de D. ⁿ Jose Badillo p. ^a pagare quatro p. ^a		004.0
En poder de D. ⁿ Jose Ramirez y Tepeider p. ^a pagare setenta y un p. ^a		071.0
En poder de Pedro Rodriguez D. ⁿ Fermín del Valle p. ^a pagare diez y ocho pesos		018.0
En poder de D. ⁿ Inocente Guzman p. ^a pagare ciento treinta y ocho p. ^a		138.0
En poder de D. ⁿ Silvestre p. ^a Escuela veinte y cinco p. ^a		025.0
En poder de D. ⁿ Jose Celestino p. ^a pagare veinte y quatro p. ^a		024.0
En poder de D. ⁿ Jose Villavieja p. ^a pagare treinta y seis pesos		036.0
En poder de Melchor Cano p. ^a pagare ciento catose pesos		114.0
En poder de Santos Berena p. ^a resto de pagare tres p. ^a		003.0
En poder de Joaquin Qao p. ^a pagare quarenta p. ^a		040.0
En poder de Pablo Carrillo p. ^a pagare siete p. ^a		007.0
En poder de Antonio Guadalupe por pagare nueve pesos		009.0
Para ala Buella		26.086.0

Por la de la Buena . . .

26.086.02

En poder de D.ⁿ Domingo Soriano p.^a apunte
cuarenta y quatro pesos. 044.0

En poder de J.ⁿ Agapito p.^a apunte ciento
tres pesos. 103.0

En poder de D.ⁿ Jose Sazate p.^a apunte cincuenta p.^a. 050.0

En poder de D.ⁿ Jose Maria Sanchez p.^a apunte
noventa y quatro pesos. 094.0

En poder de D.ⁿ Jose Callaon p.^a pagare treien-
tos quarenta y siete pesos. 347.0

En poder de D.ⁿ Fran.^{co} de la Haza p.^a apunte
quarenta y nueve pesos quatro reales. 049.4

En poder de Mariano Coronado p.^a apunte treien-
ta y nueve pesos. 039.0

En poder de D.ⁿ Juan Bota p.^a apunte qui-
nientos pesos. 500.0

En poder de Juana Escalante p.^a apunte ochenta
y Cinco pesos. 085.0

En poder de D.ⁿ Julian Fromero p.^a apunte
doscientos once pesos seis reales. 211.6

En poder de D.ⁿ Pedro Mancio por apunte
treinta pesos. 030.0

En poder de Miguel Michui p.^a apunte catu-
ce pesos. 014.0

En poder de D.ⁿ Simon Vidro p.^a apunte
seis pesos. 006.0

En poder de Pedro Ortiz por apunte tres p.^a. 003.0

Dependencias en Lima

En poder del Sr. D.ⁿ Juan Gaderes de Salinas p.^a
escritura tres mil pesos. 3.000.0

En poder de D.ⁿ Maria Encarnacion Vincta
p.^a si y su Manid por apunte del Libro
deve quarenta pesos. 040.0

Para al Frente 30.702.22

Por la del Frente.	30.702.37
En poder de D. ⁿ Miguel Rodriguez de milquile se de la tienda q. ^a ocupo deve sesenta p. ^{as}	060.0
En poder de D. ⁿ Antonio Olarte por apunte diez y siete pesos.	017.0
En poder de D. ⁿ Domingo Guzman por apunte diez y seis pesos.	016.0
En poder de D. ⁿ Luis Marachena por apunte diez y ocho pesos.	018.0
En poder de D. ⁿ Simon Espinoza p. ^a obligacion treinta pesos.	030.0
En poder del Cavo Manzanique p. ^a apunte seis pesos.	006.0
En poder de su suegra la tienda p. ^a apunte diez y siete p. ^{as}	017.0
En poder de D. ⁿ Pasqual Exacria p. ^a obligaci- on quarenta y quatro p. ^{as}	044.0
En poder de D. ⁿ J ^{on} M. ^a Egana p. ^a liquela quarenta y tres pesos tres y medio reales.	043.37
En poder de D. ⁿ Ignacio Sanchez Mendon p. ^a escritura ciento quarenta y seis pesos.	146.0
En poder de D. ⁿ Antonio Lopez p. ^a pagare treiscientos cinquenta y seis p. ^{as}	356.0
En poder de Benito Lopez p. ^a el Fuento de la Comedia y p. ^a pagare treinta p. ^{as}	030.0
En poder del Sargento Baldivieso p. ^a el Soldado Simon Suarez nueve pesos.	009.0
En poder de D. ⁿ Rafael Mendive p. ^a obligacion ciento ochenta y siete p. ^{as}	187.0
En poder de D. ⁿ J ^{on} Ortega p. ^a obligacion veinte y dos p. ^{as}	022.0
En poder de Margarita Camboy p. ^a pagare noben- ta y un pesos.	091.0
Tasa ala Buelta.	31.794.6

	Por la de la Buena...	31.724.6
	En poder de Mariano Leon Peluquero p. apunte once p. or.	011.0
	En poder de Agustin Cuellar p. pagare quarenta y quatro p.	044.0
	En poder de D. Juan Pedro Lortannan p. pagare quarenta y quatro p.	044.0
	En poder de D. Egidio Salazar p. pagare quinze p. or.	015.0
	En poder de D. Jose Garcia p. pagare diez p.	010.0
	En poder de D. Pedro Jose Salas p. pagare cien- to sesenta y cinco p.	165.0
	En poder de D. Alonso Quinor p. Juan de la Rosa Delgado p. pagare cincuenta y tres p.	053.0
	En poder de Juan Rodriguez p. apunte once p. or. quatro reales.	014.4
	En poder de Fran.º Desjano por apunte seis p. or.	006.0
Duplicado	En poder de Jose Masabal p. apunte treinta y quatro p.	034.0
	En poder de Jose el Martiguero p. apunte treinta y dos p.	032.0
	En poder de Pascual Bargas p. apunte qua- tro p.	004.0
	En poder de Lorenzo Cuado p. apunte trece p. siete n.	030.7
	En poder de D. Juan Ontiveros p. Balance ciento sesenta p.	160.0
	En poder del Platero de Sta. Clara veinte y ocho p.	028.0
	En poder de D. Juan.º Samela nueve p.	009.0
	Pasa al Frente...	32492.1

Por la del Frente.

10

32.452.1

En poder de D.ⁿ Pablo Falcon, y Jov. Natividad
Setenta y cinco p.^s

079.0

En poder de Benito de la Fuente p.^a apunte del
Libro ciento noventa y dos p.^s

122.0

En poder de D.ⁿ Rafael Cupe p.^a apunte veinte
p.corr.

020.0

En poder de D.ⁿ Luciano Torral p.^a apunte
Setenta y quatro p.^s

074.0

En poder de D.ⁿ Vicente Bartholome por
apunte tres p.corr.

003.0

En poder de D.ⁿ Fernando Rivera p.^a apunte
veinte y ocho p.^s

028.0

En poder de Jacinto el Chapatero y Juana del Quaa-
tillo p.^a apunte veinte y nueve p.^s

029.0

En poder de D.ⁿ Luis Senario p.^a apunte quince p.^s

015.0

En poder de D.ⁿ Matheo y Fermio Vaguisa por
p.corr. quatro reales.

003.4

En poder de D.ⁿ Ignacio M.^a Sanchez por
apunte cien p.^s

100.0

En poder de D.ⁿ Pedro Lopez Sulseria del
Fuente p.^a apunte diez y ocho p.^s

018.0

En poder de D.ⁿ Manuel Baraona p.^a
apunte once p.^s

011.0

En poder de D.ⁿ Pedro Rodriguez p.^a apunte
doce p.^s

012.0

Duplicado En poder de D.ⁿ Pedro Manzanique p.^a apunte
de pagar quarenta y cinco p.^s

045.0

En poder de D.ⁿ Agustin Reyes por
resto de pagane ciento ochenta
p.corr.

180.0

33.257.9

Para ala Buelta

Por la de la Buelta. 33.257.5
 En poder del Sr. D. D.º Fr.º Baldi-
 viero por V.to de Escritura quinientos
 quarenta pesos. 9.400.0
 En poder de D.º Simon Rodriguez p.º Escritu-
 ra de Compañia quatro mil pesos en dine-
 ro efectivo, y cinco mil ymbentidos en la lla-
 ve del Cajon que paree en el Portal de
 Botoneros q.º ambas partidas componen
 la de nueve mil pesos. 9.000.0

Nota. en las especies vendibles y uso se dejo de po-
ner lo siguiente.

Duplicado con diez y siete docenas, y tres sombreros de Vi-
 sijapa a catarse pesos docena docientos quaren-
 ta y un peso quatro reales. 244.4

Con un Veloz de fabrica en quarenta pesos. 0.400.0

Nota. { Confiere
 haver solo
 tarado las
 especies ven-
 dibles, y
 Criador en-
 teros en
 este inven-
 tario, y
 Comandante
 su antecesor
 lo q.º las
 menciona, y como tal tarado firmas.

Con una Negra nombrada Lucia Navarero
 de 17.º en cantidad de quatrocientos cincuenta
 pesos como consta de su Boleta = 4.500.0

Y Juro a Dios y a esta Señal. t. de Cruz. q.º elor-
 presado inventario y Descripcion de bienes q.º prese-
 de, es Cierta y Verdadera como y qualm.º la taxacion
 practicada por los peritos Nombrados por mi padre.
 q.º firman. Con miso Lima Dto 1.º de 1806.

Yo refa S. Cruz

Como tal tarado firmas.

Fr.º Simon Rodriguez

Don Lorenzo S. Cruz

Don Lorenzo S. Cruz

Joseph Taxco



Dos reales.

11

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

A
Josefa Santa Cruz Viuda y Albana de d.^o Cristoval Moreno y
Avarra Tutora y Curadora de sus menores hijos ante V.S. como maj
santa lugar en dño. pareces y digo: Que se me ha notificado de vñ.
de este Juzgado, y apedimento del Abogado Defensor general de
menores proceida dentro de tercero dia, ala formacion de Inventar
rios de los bienes quedados por fallecimiento de d.^o Cristoval mi
mandado. Esta operacion esta verificada, y concluida perfectam,
segun se demuestra por el Inventario, que en puntual cumpli
miento dello mandado, deudamente presento.

La diligencia se eba en los terminos q^e establere
la novissima R. ord.ⁿ expedida sobre este punto; pues consul
tando a los partes que se originaban alas partes con la dilata
da formacion de Inventarios judiciales, y otras diligencias
que abultaban los Esc.^{os} para acrecer sus dñs; se dispone en
aquella R.^a de dñon, q^e conuinendose los Interesados se esti
enda solo una descripcion extrajudicial de los bienes Men
tuorios. Convenida pues por este principio, formè el In
ventario que va presentado, en el qual se comprecenden to
dos los bienes, que ha desado mi finado Expono, con la pro
testa de que si en lo posterior parecieren ò se descubriesen
òtros, incluirlos y agregarlos adho. Invent.^o Por tanto

A V.S. pido y sup.^{co} se sirva haver por presentado el
mencionado Inventario, y en su conseqüencia

aprovarlo con precedente aud.^a del Abogado Defensor
de Menores, y mandax se archive p.^r ser desist.^a Vta.

Josefa S.^{ta} Cruz

Por prevenidos, y traslado al Abogado Defensor Gen.^l de Menores Lima, y Dic.^o 12 de 1806
Velazco

Or
Recibido y firmado por el S. Conde de Velazco, y Marq.^o
de Santiago del orn. de enc. nom.^o Reg. Decano y otorgado
ord.^o de la L.^{ta} de Jurisdic.^o por S. N. con presencia
del S. D. D. Cayetano Velazco, Decano, en el día de m. fha.
Ante m. d. Reg. Am. de Velazco

En el mismo día de la fha. al auto que antecede huiendo
saber el traslado q.^e en el día al D. D. Torre Am.^o de la
Torre Abog. Defensor q.^e de menores xena D. D. D. yom
Quinto en un tenora, doy fee.
Ante m. d.



Un cuartillo.

SELO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Abogado Defensor Grial. de Menores del distrito de
esta Real Audiencia Dice: que habiendo solicitado que Doña
Josefa S. Cruz viuda de Don Christoval Navarro hiciere
los inventarios que eran de su obligacion, ha salido pre-
sentando una razon de los Bienes. firmada en un modo
privado, para que se le apruebe y se tenga por bastante
inventario. De este pedimento se le ha comunicado traslado,
y para contestarlo con la debida instruccion, necesita
reconocer el Testam. de su dif. Marido, que ha omitido pre-
sentar la Cuidada. Por tanto -

Se pide y duplica se sirva mandar que D. Josefa S. Cruz
acompane el Testam. para instruirse de las disposiciones
del Testador, y de la persona que le compete ejercer
en su Testam.: con cuya vista contestara al traslado
pendiente en justicia. Se da

En Torre Añes
a la Torre

Porifiquesele como se pide. Li-
ma, y Dic. 17 de 1806

Velazco

Or
Novido y firmado por el Sr. Conde de Velazco y Illustre. de la
del Sr. de este nom. Reg. perpetuo Decano, y Illustre. de la
Ciudad y de la Jurisdic. por el Sr. con papeles del Sr. D. D. Cayetano
Belon, Arceon, en el dia cinquenta.

Ante mi.

Mig. Ant. de Arana

En Lima y Dic. diez y nueve de mil ochocientos seis
hice saber al tenor de lo pedido b. el Defensor y yanta que
amende ad. Josefa Santa Cruz quien inculcado de el ex
bis el tenim. del tenam. de mi Disfinitio Mandado, day fee.

Ante mi

Certifico que habiendo D. Josefa su causa
exhibido otorgamiento de su finado marido D.
(Cristobal) Tore era varro otorgado ante
Ign. Esteban Salazar Sr. D. en quatro de
Julio de mil ochocientos seis en f. 2. de
de bolvio de consentimiento al Abogado
Defensor Genl. de menores, y lo recibio
D. Tore Gamarras apoderado a D. Jose
fa en cuya señal lo firmo en Lima
y Marzo diez de mil ochocientos siete

Tor Gamarras

Mig. Ant. de Arana

13

Sor Don Mig.^l Ant. de Arana

Muy Señor mio. Sino
hubiere embarazo por parte
de N. por la mia enoy llamo a
que sele entregue el testam.^{to}
á la viuda, poniendole la co
rrer.^{te} Nota. Mande N. á su
affo. Serv. Or. J. S. M. B.

Jospe
2



En quarto.

14

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Def. Or
Abogado Def. Gral de Menores del distrito de esta Real Audiencia en los autos de la F^a de Don So^a se Moreno, alias, Don Cristoval Navarro, respondiendo al traslado del escrito en que Doña Josefa ^{Sta} Cueva su Viuda Abacca Tutora y Curadora de sus hijos presenta la Descripción que hizo en un modo privado alos Bienes de esta F^a para que se apurche y tenga por bastante Inventario, Dice: que es tanto cotra la solitud de la Viuda; pues pretende que su Ministerio apurche a Ciegos las Operaciones que practica por si sola, y sin su mercedaria Intervencion. Ni como se da dable que el Def. *Or* pare á su Tiempo y responsabilidad por el Numero, Cantidad y peso de unos bienes que no se contaron á su presencia, ni se midieron ni pesaron. Lo mismo sucede con el Valor que se le dio, por unos Peritos que no fueron de su Satisfacción. No es esto sospechar de la pueria y honradez de Doña Josefa, sino tratar de cumplir literalmente con la Obligación que le impone su Cargo. Si la F^a no fuera tan valiosa, como la mis-

ma descripción lo manifiesta, y si la Viuda no
fuere acreedora a la mitad de Paranciales que le
tiene declarada su marido, escusaría el Def. tan-
ta formalidad; pero siendo lo contrario, no pue-
de desentenderse, ni parar por una Obra practi-
cada por la misma Intercedida y sobre mate-
ria grave. Está bien que la Descripción se haga
extrajudicialmente, como lo ordena el Testador.
mas no privadamente, como lo ha hecho la
Viuda, sin citacion del Peronero Publico q. le

Ans.

parenta a sus hijos herederos. Por tanto:
pido y replica se sirva mandar que rectifique la Des-
cripción con su Intervencion, que asi es just. ^a V. R.

Otro.

Ans.

pido y replica, que respecto a que la Viuda es Tutora
y Cuadradora nombrada p. su marido en el Testam. q.
ha presentado, donde pacientemente que p. la Pr. Just.
sele dirija el cargo con relevacion de fianza,
se sirva mandar sele haga su direccion en for-
ma, por ser just. ^a V. R. Supra.

Dr. Don D. D. D.

ela Tome

En lo principal y otros: Ejecutarse como pide el
Abog. Defensor. Lima y Enero 10, de 1807

Toma Calderon

Procedido y firmado p. el Señor

15
Marques de Caracalderon, Alcalde ord.^o de la Real Audiencia
Juicio por el M. con parecer del M.^o D. D. Cayetano de
Alcorta, en el día de su fecha.

Ante mí

Mig. Ant. de Arana

En Lima y Enero doce de mil ochocientos siete hice
saber a todos el auto de fomento ad. Josefa S. Cruz
en su persona, doy fe.

Arana

Certifico como hoy día de la fecha habiendo con-
currido a la casa notoria de D. Cristo-
bal Varas a recibir el Ymb.^o que consta
de este Expediente, se nombró por parte del
Defensor por tasador de la Ropa, y efectos
a Cipriano Calderon, y p.^a la plaza leña-
da a D. Fran.^{co} Barbaxan, con lo que se
conformó la Viuda en el acto mismo, y los
referidos aceptaron el cargo previo el
Juramento, y lo firmaron todos en Lima
y en 12 de Enero, y uno de mil ochocientos
siete

Dr. Forner

Ja

Josefa S. Cruz

Cipriano Calderon, Fran.^{co} Prieto, y Barbaxan

Mig. Ant. de Arana



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCIENTOS SEIS, Y OCHO CIENTOS Y SIETE.

Habiendo pasado ala Casa de Don Christóbal Navarrete, donde reside su Viuda Dona Josefa d. Cruz a Verificar la Descripción de los Bienes de su difunto Marido, con arreglo aló pido por el Abogado Defensor Real de Menores, y mandado por el Señor Juez ala Caura, con asistencia de los Peritos nombrados por la diligencia de la Buella, después de examinadas las partidas del Inventario, se agregaron la Adiciones siguientes.

Primamente: que el Espadin con piedras en el puño apreciado en Veinticinco pesos, se tasa ahora en doce.

Item. El Oro barado a diez y ocho reales Castellanos de Oro, se aprecia ahora en veinte reales.

Item. Oro de Oro como el Antecedente se tasa en el mismo precio.

Item: Las Cademas de Peloro y Alcebrero de Oro con peso de Catorce Castellanos se ponen en lo mismo.

Item Las Veinti dos Varas de Carimín como que estan a cinco pesos quatro reales Vara, se rebaja a quatro pesos quatro reales.

Item Los ciento diez y nueve Libros de Carque de tan Reducidos hoy a setenta y dos, por haberse vendido quarenta y siete, y los que existen ahora de

tavan a tres pesos quintal.

16.

Yⁿ Las Botijas de Aguardiente que se numeraron y fueron entorres Ciento cinquenta y tres, hoy se numeraron seiscientos veinte corlas que se hallaban en Pisco, y unas y otras las han tavado a los mismos diez y siete pesos.

Yⁿ: Setenta y nueve Botijas de vino que se hallaban en Yca, ahora existen cinquenta y seis, y trece vendidas, se tavaron a doce pesos Botijas.

Yⁿ: Los Ocho Corales de Ovaros que por entonces existia se vendio a los mismos Catorce reales en que se tavo.

Yⁿ: De los Sombreros de Pipisapa existen tres Dozenas.

Yⁿ: Del Ilo Acarieto existen dos tercios, y dos vendidos.

Yⁿ: De las Docientas veinte libras de Pita floja, existen trece, por haberse vendido Docientas siete.

Yⁿ: Los dos Turnos de Cocos se vendieron.

Yⁿ: De las nueve Luelas de Chile existe una por haberse vendido Ocho.

Yⁿ: De las quarenta y dos Dozenas de Medias de Guaylas Blancas, se han vendido siete: y aunque entorres se avaluaron a tres pesos, ahora se tavan a quatro pesos quatro reales Dozena.

Yⁿ: Las Diez y seis Dozenas de Sombreros Machitos tavados a seis reales Dozena, hoy se avaluan a quatro reales.

Yⁿ Los Veintiquatro Petates que se puvie-
ron en la Descripción anterior de a Ocho Varas de lar-
go, son de cinco y de seis, y por esto los han tarado a
cinco peros.

Yⁿ La Petaca de Nabón se da por vendida.

Yⁿ De los dos Perolitos que se describieron, uno
se vendió, y el Otro existe en servicio de la Casa.

Yⁿ Las Tablas de Chile que fueron taradas
a medio y quantillo, se aprecian a real.

Yⁿ De las treinta y seis Dozenas de Sexin-
Metas de Valles se ha vendido una y existen las de-
más.

Yⁿ Que el Negro nombrado Nicolás Navo-
ano, tarado en trescientos peros por no haberse pu-
do el defecto de Potros, por dejarse ahora que lo está
se evalúa en Doscientos peros.

Yⁿ Que el Sambo nombrado Fernandito se da
por vendido.

Yⁿ Que el Sambo nombrado Pedro Solado
que se taró en setenta peros, hoy se aprecia en ciento.

Yⁿ Que el Otro de la misma Casa nombrado
Juan Pablo Navarero, tarado en ciento, hoy se evalúa
en ciento y cincuenta peros.

Yⁿ Que el Otro nombrado Liberato puesto
en cincuenta peros se tara ahora en setenta.

Yⁿ Que la Colcha que se halla tarada
en diez y ocho peros se aprecia hoy en quince.

Yⁿ Que de la Dita de Don Feliciano -
Farrán ha vendido setenta Botijas de Aguardiente.

ente que estan incluidas en el numero de las Inven-
xiadas.

Ven: que en la Partida de deuda de D. Sym-
cio Sambrer de puro por equivoco la Cantidad de
Cien pesos, pero reconocido el Libro de Casa solo
son Noventa y quatro.

Ven: Un libro de Casa a que se refieren los
Deudores de esta Peramenteria.

Ven que una Negra nombrada Petronila de
edad de quarenta y dos años, comprada en la Cantidad
de trescientos setenta y dos pesos como consta de su
Boleta, dices la Viuda haberse comprado con su pro-
prio dinero.

V. que en la Negra Estancia del Carmen de
edad de veinticinco años comprada comprada en
quatrocientos cinquenta pesos, tenia el mismo pri-
vilegio.

En este estado se concluyeron las Adiciones, habiendo su-
rado la Albacea y Curadora Doña Josefa Santa Cruz a Dios Nuestro
Señor y a esta señal de Cruz, á instancia del Abogado Defensor Real
de Menores, que exigia esta formalidad, de no saber ni tener mas bienes
que los que estan descritos en el anterior Inventario, y que luego que
tenga noticia de otros, los pondra de manifiesto para agregarlos, como
propios de la Peramenteria y lo firmo con el Abogado Defensor y Perito
nombrados, en Lima y Enero treinta y uno de mil Ochocientos Siete

D. José Antonio

vela Fm

Josefa Santa Cruz

Fran. P. et y Garbarand
Cipriano Calderon

En Lima y Mayo dor de mil Ochocientos siete, prosiguiendo en la
formación de Inventario perteneciente á los bienes de Don Jose Illanes
y Navarro, de inventario un Caxon de Mercancia situado en el Portal
de Botoneros, que tenia el disunto en Compañia de Don Simon Prodig.
y es en la forma siguiente. A saber

Primera por la Placa del Caxon

Segun la Escritura.....	4000.....
Por once y media Varas de Indiana	" " 20..... 1.
de Cenefa á catorce reales vara.....	
Por veinte y media de iden á id.....	" " 35..... "
Por diez y seis varas de id. á id.....	" " 28..... "
Por trece varas y quarta de id. á id.....	" " 23..... $1\frac{1}{2}$.
Por veinte varas y media de id. á id.....	" " 35..... 7.
Por siete varas y quarta de id. á id. con	
Cenefa.....	" " 12..... $5\frac{1}{2}$
Por trece varas de id. á once reales.....	" " 07..... 7.
Por diez y nueve varas de id. á id.....	" " 26..... 1.
Por quince tres quartas varas de id. á	
trece reales.....	" " 25..... $4\frac{3}{4}$.
Por veinti siete varas de id. á once r.....	" " 37..... 1.
Por veinti dos y media varas de id. á on-	
ce reales.....	" " 30..... $7\frac{1}{2}$
Por veinti una y media Varas de id. á	
zul con verde á trece reales.....	" " 34..... $7\frac{1}{2}$.
Para ala 1 ^{ta}	4317..... $3\frac{3}{4}$

Por la 3 ^{ta}	4317	3 $\frac{3}{4}$
Por trece varas de id angosta a diez reales	" " 16	2
Por veinte dos varas de id tenida a 0	" " 22	"
cho reales		
Por veinte tres varas y tercia de id de colores a trece reales	" " 37	7 $\frac{1}{4}$
Por diez y nueve varas tres quantas de Angaxipola a nueve reales	" " 22	1 $\frac{3}{4}$
Por trece varas tres quantas de id con Cenefa a id	" " 15	3 $\frac{3}{4}$
Por Diez y seis varas de Indiana a catorce reales	" " 23	"
Por Cinco varas de Angaxipola a nueve reales	" " 05	5
Por diez y nueve varas de id a id	" " 21	3
Por nueve varas tres quantas de Indiana a ocho reales	" " 09	6
Por diez varas y media de id tenida a ocho reales	" " 10	4
Por Ocho y media varas de id de Indiana a nueve reales	" " 09	4 $\frac{1}{2}$
Por diez y media de Indiana a diez x ^s	" " 13	1
Por Cinco tres quantas de id a nueve x ^s	" " 06	3 $\frac{3}{4}$
Por seis varas de Indiana de Gruda a nueve reales	" " 06	6
Por veinte varas tres quantas de Indiana tenida a siete reales	" " 18	1 $\frac{1}{4}$
Para al p ^{te}	4560	- 5

Por el ^{ante} ante	4560	¹² 5
Por quatro varas tres quantas de Indiana de Viuda a nueve reales.	1104	7
Por seis varas de id. en dos Retazos a nueve reales.	1106	6
Por cinco varas y una tercia de id. a id.	1106	"
Por cinco varas tres quantas de id. a id.	1106	3 ³ / ₄
Por catorce tres quantas de id. Vngle a a ocho reales.	1114	6
Por ocho varas mas de id. a id.	1108	"
Por seis una quarta de id. a diez reales.	1107	6 ¹ / ₂
Por dos varas dos tercias a diez reales	1104	"
Por veinte nueve y media varas en re- tazos a siete reales.	1125	6 ¹ / ₂
Por quatro piezas de Chitas a cinco perros.	1120	"
Por veinte quatro varas y media de Anga- ripola de Pencha. a nueve reales.	1127	4 ¹ / ₂
Por tres piezas de Indiana con cingu- enta y dos varas a trece reales.	1184	4
Por quatro piezas Carras rozadas a diez y ocho perros cada una.	1172	"
Por veinticinco varas de Alfante amari- llo a cinco reales vara.	1115	5
Para a la ^{ta} ta	4864	6 ¹ / ₂

Por la 3 ^{ta}	4861.. 6 $\frac{1}{2}$
Por guarenta y dos varas y una tercia de Cerafina a cinco reales.....	" " 26.. 3 $\frac{1}{2}$
Por trecientas setenta y ocho Anas de Pelo negro en diez y siete piezas que hacen varas quinientas quince, a tres reales.....	193.. 1.
En varios Retavos ciento setenta y seis y a tres reales.....	" " 66.. "
Por trece libras de Seda de Cruz de Colores a diez y ocho pence libra.....	" 234.. "
Por once libras tres onzas de id a once pence libra.....	" 127.. 1 $\frac{1}{2}$
Por una libra de Pelo de Seda de varios Colores a quince pence.....	" " 15.. "
Por veinte siete libras de S ^{to} de Madeja a quatro pence libra.....	" 108.. "
Por cinco libras de S ^{to} de Plandes de Numeros a once pence.....	" " 55.. "
Por trece Onzas de S ^{to} Ingles de Colores a ocho reales.....	" " 04.. 5 $\frac{1}{2}$
Por diez piezas de Ruán de cinquenta y cinco varas cada pieza a ocho reales vara que hacen seiscientas setenta varas.....	" 660.. "
Por dos piezas Royal a treinta y un pence cada una.....	" 062..
Para alpi ^{te}	6415.. 4 $\frac{3}{4}$

Por el pte

20

Por tra id. mas en dos retazos a-	6415	4
id.	31	"
Por diez y siete piezas mantas lava-	59	4
mas a veinte ocho reales.		
Por veinte siete piezas Saxonas de ve-	371	2
inti dos varas a cinco y medio x.		
Por quarenta y cinco varas en varios	28	1
retazos a cinco reales.		
Por seis piezas Saxonas de veinte varas	60	"
a diez por pieza.		
Por treinta varas a Belo morado a	18	6
cinco reales vara.		
Por ciento quatro varas de Velillo con	39	"
plata a tres reales.		
Por ciento quarenta y una varas	88	1
de Velillo de seda a cinco x. vara.		
Por Doscientas cinco Dozenas de Ofas	256	2
de Limalte a diez reales.		
Por veinticinco varas de Belfallo a	25	"
ocho reales.		
Por tres x. de Braumante a doce reales	04	4
Por doce y media varas de Elefante	06	2
a quatro reales.		
Por quarenta y siete varas de Parion	29	3
en tres retazos a cinco x.		
Por veinticinco y media varas de	07	17/8
manta lavada a dos y un quartillo x.		
Para ala pta	7439	7 5/8

Por la 13^{ta}

7439... 7⁵/₈

Por ciento quaranta y siete varas de Belo teñido de Colores a quatro r. ^{os}	" 73... 4"
Por veinte siete Tornos de Seda Ingles ses Serrillos a ocho reales	" 27... "
Por siete Mantos de Sarga enmi- sador a quatro pesos	" 28... "
Por dos Dozenas de medias de Seda blancas y negras de Sarga, Er- pañolas a sesenta y seis pesos Dozena	" 132... "
Por seis paxes de Medias de Algodon de Cuernca a dos pesos cada par.	" 12... "
Por un par de Algodon a quatro p. ^{os}	" 4... "
Por Otro idem azules a tres pesos	" 3... "
Por cinco Cortes de Tapetes a diez reales.	" 6... 2"
Por cinco paxes de medias blancas de Sarga Inglesas a nueve pesos.	" 45... "
Por diez paxes de Medias de Seda de dedito a diez y ocho reales	" 22... 4"
Por tres Cortes de Bayas de China ala Chapetona en veinticinco pesos ca- da una.	" 75... "
Por ^{cinco} veinte varas de Sarga blanca de Seda a diez reales	" 31... 2"
Por diez y seis varas de tafetan ne- gro de China a nueve reales	" 18... "
Pasa al 14 ^{te}	7917... 3 ⁵ / ₈

Por la suma del ^{fin} m.

7917. ²¹/₃

Por varios retazos de género de re-
da en veinticinco varas a siete reales. " " 21. 7.

Por una varagües quantas como de
Carrela en tres peros quatro a. " " 06. 1.

Por cinco pares de Medias Ordinarias
de Algodón a trece peros quatro rea-
les Dos. " " 05. 5.

Por siete Paños de taparr a qua-
tro peros. " " 28. "

Por dos peros de Pitilla a Parramia " " 02. "

Por tres piezas de Coquito con cien-
to diez varas a dos reales. " " 27. 4.

Por sesenta varas de Coquito de Co-
lonos a dos reales y medio vara. " " 18. 6.

Por siete pañuelos de China a
cinco reales. " " 04. 3.

Por dos Dozenas Pañuelos Ordina-
rios de Linón a nueve peros Dos. " " 18. "

Por trece Dozenas Pañuelos blan-
cos de Belo a seis peros. " " 78. "

Por siete varas de Linón en cuadro
a seis reales vara. " " 05. 2.

Por treinta varas Pelles de Diablos blan-
co a catorce reales. " " 52. 4.

Para la ^{ta} p. 8185. ³/₈

Por la 13 ^{ta}	8185	3 ⁷ / ₈
Por una Pieza de Pañuelos de Ylo con veinte Pañuelos a doce p. Doz. ^a	" " 20	" "
Por cinco varas de Saza en tres Peta- ros a Catorce reales r. ^a	" " 68	6
Por seis varas tres cuartas de Saza pintada a ocho reales.....	" " 06	6
Por tres varas tres cuartas Saza listada de Colores a doce reales.....	" " 05	5
Por una pieza Saza llana angos- ta de China a doce pesos.....	" " 12	" "
Por una id de color en veinte tres p.	" " 23	" "
Por seis pañuelos de Saza bordados de color a catorce.....	" " 10	4
Por quatro pañuelos de Guandilla a ocho reales.....	" " 04	" "
Por quatro varas de Saza llana fina de China a diez reales.....	" " 05	" "
Por tres piezas de Durias a diez pesos.	" " 30	" "
Por quince pañuelos negros de Saza a ocho r. ^a	" " 15	" "
Por media vara de id Pators en diez r.	" " 01	2
Por diez y nueve Pañuelos blancos de Algodon a siete pesos quatro reales Doce r. ^a	" " 11	7
Por diez Paños de Saza bordados para alfom. ^{te}	8339	1 ⁷ / ₈

Por la del Frente	8339
de Colores con Cenefa a quatro peros	
cada Pano.	" " 40 " "
Por cinco y media varas Bretana	
legitima angosta a nueve reales	" " 06 " 1 1/2
Por quarenta y dos varas de Damasco	
de llo para paños de manos	
a tres reales	" " 15 " 6
Por diez y seis varas de terciopelo	
de Algodon azul a listas de primera	
a tres peros y tres quantillos	
de per.	" " 80 " "
Por ocho varas de Pasa en cinco	
peros	" " 05 " "
Por dos varas de felpa en dos peros	" " 04 " "
Por una vara de Puan a ocho r.	" " 01 " "
Por seis varas Sarga de manto negra	
a diez y ocho reales	" " 13 " 4
Por dos varas Pano negro labrado	
a dos peros	" " 04 " "
Por dos y media varas tafetan do	
blete a seis reales	" " 01 " 7
Por un Corte de fleco negro de seda	
con quatro y media varas en	
tres peros	" " 03 " "
Para ala Pta	8513 " 4 1/8

Por la B ^{ta}	8513	4 ⁸
Por vara y media Prompte Coche a doce reales	1102	2
Por dos varas de listadillo de China en ocho reales	1104	"
Por quince varas Indiana azul de Cenefa en varios retazos a diez y ocho reales	1133	6
Por una vara mas de id a id	1102	2
Por cinco Dozenas de Mederillas de ilo a doce reales Doz. ^a	1115	"
Por Diez y seis pañuelos Plamos y negros de á vara a diez y ocho peros Doz. ^a	1124	"
Por nueve id con siete Ochavos a quince peros	1111	2
Por veinte siete varas de Blonda fi- na enmaltada de un dedo de ancho a cinco reales	1116	7
Por veinte varas de id pero mas de medio dedo de ancho a quatro reales	1150	"
Por cinco varas de idem de tres de- dos de ancho a siete reales	1104	3
Por diez y seis de id de plata falsa Para al fte	8634	2

Por la del fr.^{te}

23

4 ⁸	a doce reales.....	8634	8
2 ⁸	Por cinco sesenat sanga de mantos en ocho m.....	" "24	"
"	Por treinta y cinco varas de blonda de Oro falsa a quatro reales de tres dedos de ancho.....	" "17	4 ⁸
6 ⁸	Por veinte varas de id. mas angosta a tres reales vara.....	" "07	4.
2 ⁸	Por diez y ocho y media de id Enmal tada a tres reales.....	" "06	7 ¹ / ₂
"	Por quince varas de id a id.....	" "05	5 ¹ / ₂
"	Por veinte tres mas de dos puntas de id. a id.....	" "08	5 ¹ / ₂
"	Por diez y nueve de id sin enmalte a id.....	" "07	1.
2 ⁸	Por dos Vollos de Espumilla de Oro falsa en diez y ocho peso.....	" "18	"
7 ⁸	Por varios Vollos de melindres en una Predenilla en quatro pe- so dos reales.....	" "04	2 ⁸
"	Por quatro Orzas de Entrallitas de Esmalte a quatro reales Orza.....	" "02	"
3 ⁸	Por quatro guieras de Botones de Cuenda a quatro reales guiera.....	" "02	"
2 ⁸	Por tres Chaquetillas a ocho reales cada una.....	" "03	"
	Para ala B. ^{ta}	8741	7 ¹ / ₈

Por la Bta

874) 7 $\frac{7}{8}$

Por cinco y media varas de lino
fino de sobre puercos a tres perr.

u. 16. 4.

Por veinte siete piezas de Chambray

lilas a dos perr.

u. 54. "

Por treinta y dos piezas medias

linones de todos colores a veint

cu dos reales

u. 88. "

Por veintidos piezas Chambray

lilas enarrilladas a dos perr.

u. 44. "

Por diez y seis piezas Cintas de

racete doble a veinte ocho reales

u. 56. "

Por quince piezas Cintas de Race

te en retazos a catorce reales

u. 26. 2.

Por quatro piezas Cintas de Vaso

con flete a cinco perr.

quatro reales

u. 22. "

Por tres piezas Cintas de Racete

En varios retazos a quatro perr.

los perr.

u. 12. "

Por media libra de Ilo en dos perr.

u. 2. "

Por veinte seis varas Cintas de

lilas a real y medio

u. 26. 4.

Por veinte ocho y media varas Cin

tas de Vaso a llamadas Numero 6

entre veinte a tres y medio reales

u. 12 $\frac{3}{4}$

Para al perr

2079 7 $\frac{7}{8}$

Por la del ^{te} ~~fr~~

9079. $\frac{24}{7}$

Por quaranta tres quantar varas

Cintas de filete N⁸⁰ a dos reales

" " 10 " "

Por ciento diez y seis varas id.

id. N⁶⁰ a uno y tres quantillos

" " 25 " 3"

Por cinquenta y nueve y media

id numero quaranta a uno y

un Octavo

" " 04 " $5\frac{1}{2}$ "

Por quatro piezas id id de tacin

ta y quatro varas

" " 05 " $2\frac{1}{2}$ "

Por quaranta y quatro varas

cintas de Vaxo en seis pence

" " 06 " "

Por una y media piezas de Cintas

de Vaxo de llamas de tacin y

quatro varas a quatro pence

" " 06 " "

Por dos y media piezas Cintas de

vaxo lizo a seis pence pieza

" " 15 " "

Por veinte ocho varas Cintas de

aguas a Real

" " 03 " $4\frac{1}{2}$ "

Por tres libras de ilo reparado de colonos a ocho

" " 03 " "

Por siete piezas Cintas de Vaxo

de tacin y quatro varas a qua

tro pence quatro reales

" " 31 " $4\frac{1}{2}$ "

Por diez piezas Cintas aprenoa

dos aprenas a seis pence pieza

" " 60 " "

Por ocho id de vaxo de a diez y se

9250 " 4"

Para ala pta

Por la Bta	9250	4
le varas a quatro peros	32	"
Por una id de raso en seis peros	06	"
Por once piezas Cintas vacete a tres peros quatro reales	38	4m
Por diez piezas de Cintas trama y si guiza a seis peros unas con otras	60	"
Por una pieza de Chamerquilla en dos peros	02	"
Por una frangita de plata en ocho reales	01	"
Por dos Flores de China en ocho p.	08	"
Por una Camarrita con pero de un marco en ocho peros	08	"
Por cinquenta y tres piezas de papel pintado dereamorado a diez reales y medio pieza	69	4i
Por quatro varas y media de Sel pa vende a doce reales	06	6m
Por treinta y ocho varas de India na Viglera en varios retazos a diez reales	47	4
Por veinte quatro varas de terciopelo color de Raton de Segunda a veinte dos reales manchado	68	"
Pasa al fin	9597	6i

Por la del fte

25
9597" 6"

Por un par de medias de Pamunza
a siete reales

Por un par de lavillas de Ordenanza
en doce reales

Por tres Beriques de seda con sus
herrajes a ocho reales

" " 03" "

9603" 1½

En Cuaderno Borrador de Ventas
del Caxori con ochenta y seis folios
de las quales veintisiete es-
tan escritas, y en donde se con-
tinen los deudores que deben ala
Compañia, las que quedan rubri-
cadas por el Señor Doctor Don
Jose Antonio ala Torre Abogado
Defensor General de Menores, habi-
endo exhibido en el acto un Prom-
tuario de los Deudores siguientes,
que dixo ser los mismos que se
hallaban comprendidos en dicho li-
bro.

Don Lucas Salazar en Noviembre de
1804, folio 2.

" " 6" "

Dona Micaela Mancilla 30, de Octu-
bre de 804, f. 2.

" " 44" 5"

Don Jose Labrin Agosto 23, 804, f. 2.ª

" 155" "

Para ala Bta

9808" 6½

Por la ala B ^{ta}	9.808. 6 $\frac{1}{2}$
Don Jacobo Corbacho septiembre 7. de 804. f. 2. 5 ^{ta}	" "80. "
Dona Josefa Dueñas Enero 2. de 806. f. 3	" "13. "
Don Ramon V ^a f. 4	" "9. 3.
Don Pedro Prados f. 4	" "55. "
La Muger de Don Rafael Merdides f. 6	" "3. "
Dona Margarita V ^a f. 3	" "30. 4.
Juan el Zapatero a f. 6	" "19. 1
Dona Nicolara Martinez f. 6	" "11. "
Don Martin Morel f. 7 1 ^{ta}	" "69. 2 $\frac{1}{2}$
Dona Josefa Rubio f. 8 1 ^{ta}	" "6. 4.
Don Vidaro Garcia f. 9	" "16. 3.
Don Jose Diaz f. 10	" "118. 4.
Don Antonio Guerrero f. 11	" "296. 5.
Don Joaquin Martinez f. 11 1 ^{ta}	" "82. "
Don Jose Segura f. 11 1 ^{ta}	" "112. "
Don Cayetano Ayesta f. 11 1 ^{ta}	" "30. "
Don Jose Villegas f. 12	" "172. 2 $\frac{1}{2}$
El Escribano de Characay f. 13	" "4. 2 $\frac{1}{2}$
El Sargento de Characay f. 13 1 ^{ta}	" "9. 1.
Don Jose Mora f. 14	" "215. 7.
Don Antonio del Priero f. 15	" "43. 7 $\frac{1}{2}$
Don Pedro Altuna f. 15 1 ^{ta}	" "17. 4 $\frac{1}{2}$
Don Benito Fuentes f. 16 1 ^{ta}	" "804. "
Para al f. 16	12028. 2

Por la del Sr. ²⁶ 12028 2

Don Pedro Guerra f. 16 ^{ta}	" 13
Secundino Castro f. 17	" 14
Don Juan Travedra f. 17	" 15
Don Jose Morales f. 18	" 205
Don Pablo Guerra f. 19	" 34 7 ¹ / ₂
Don Ramon Ballesos f. 20	" 244 " 2
Doña Josefa Santa Cruz f. 21	" 121 " 3
Don Julian Caceres f. 21 ^{ta}	" 134 " "
Don Manuel Barrion f. 22	" 517 3 ¹ / ₂
El mismo	" 25 " "
Don Manuel Camino f. 24	" 841 7 ¹ / ₂
Suman por	14,240 " 7 ¹ / ₂



En este estado se concluyo el inventario de dicho Cason, habiendo jurado Don Simon Rodriguez como Compañero, en Dios nuestro Señor y á esta señal de Cruz de no tener ni saber de mas existencias propias ala Compania, y que siempre que aparezcan otras, las manifestara en el acto para que se agreguen al Inventario, y lo firmo con el Abogado Def. ^{ca} Nal de Menores, la viuda Doña Josefa Santa Cruz y el Peate nombrado con quien se confesio Don Simon, y testigos que lo vieron Don Jose Gamara, Don Jose Maria ala Rosa, y Don Jose Manuel de Rivas. Lima y Marzo dos de mil Ochocientos siete =

Dr. Jose Antio
y la Torre

Simon Rodriguez

Cipriano Calderon
Jose Gamara

Josefasan
Zal...

Jose Man. de Huay

Jose Maria de la Mora

Mig. Am. de Arana

Roberto

Antonio